



REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2021-00104-00
DEMANDANTE:	ESTHER MARIA FUENTES NUÑES C.C. N°26.847.584
DEMANDADO:	DICKSON CAMARGO JIMENEZ C.C. N° 1.065.568.787
FECHA :	11 DE OCTUBRE DE 2021

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y al haberse estudiado la solicitud de la parte demandante, donde solicitan autorización para realizar notificación al demandado, al correo electrónico por el suministrado, este despacho accederá a ello, por resultar procedente.

En consecuencia, se autorizará al demandante, la posibilidad de notificar por correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante, la posibilidad de notificar al demandado al correo electrónico dicksoncamargo3085@gmail.com, conforme a la parte considerativa de este auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLOVIEJO – MAGDALENA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. 044 Notifico el auto anterior.</p> <p>Puebloviejo, 12 de OCTUBRE de 2021</p> <p>SABAT ARÉVALO NUÑEZ Secretario.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pueblo-viejo/71</p>
--